INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201800189 00 **(C2018000189)** Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de marzo de 2021, informando que se allega liquidación del crédito por el demandado, la que se le corrió traslado por secretaría, venciendo el 26 de febrero de 2021 en silencio. Se advierte que en la misma liquida 30 días para febrero, no tuvo en cuenta la aprobada mediante auto de 31 de mayo de 2019, así como que se tomó una cuota de alimentos diferente, atendido a que la misma fue modificada desde mayo de 2019. Asimismo, con la liquidación no se aportó soporte de los abonos que se imputan y no pueden tenerse en cuenta los aportados con escrito de 26 de octubre de 2020, al no tenerse certeza que se consignaron a favor de la demandante, a lo que se agrega que algunos de ellos son ilegibles y se encuentran repetidos hasta 3 veces. Por lo anterior, se procedió a elaborar por la suscrita, la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los pagos efectuados que corresponde a $8´743.054 y los que están pendientes por entregar, soportado en el reporte del Portal del Banco Agrario de Colombia, quedando un saldo pendiente. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la **liquidación del crédito** aportada por la parte ejecutada a través de su apoderada y en atención al informe secretarial, observa este juzgador que en efecto no se dio aplicación a las previsiones del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, tomando como base la aprobada previamente por el despacho, así como que no es clara en la imputación de los abonos, pues no coinciden con los descuentos efectuados por concepto de embargo de salarios.

Tampoco puede tenerse en cuenta los recibos aportados con escrito de 26 de octubre de 2020, pues los mismos se repiten y además de ello no se tiene plena certeza que fueron consignados a favor de la demandante.

Sumado a ello, toma como base para liquidar 30 días para febrero, así como que la cuota de alimentos no es la que se encuentra vigente actualmente atendiendo a que esta fue modificada.

Por todo lo anterior, dicha liquidación no podrá ser tenida en cuenta y, en consecuencia, en aplicación de las previsiones de la norma en cita, se dispondrá su **modificación**, quedando la misma, con corte a 28 de febrero de 2021, así:

Liquidación aprobada con corte a abril de 2019

Total cuotas alimentarias adeudadas	$ 4´784.000,00
Muda de ropa julio 2018	$ 500.000,00

Intereses de mora	$ 1´211.052,00
Total	**$ 6´495.052,00**

Total cuotas alimentarias adeudadas desde may/19 a febrero 2021	$ 8´019.970,00
Intereses de mora	$ 1´388.537,28
Total	$ 9´408.507,28
Liquidación aprobada auto 31 mayo 2019	$ 6´495.052,00
Total adeudado	**$ 15´903.559,28**
Pagos efectuados[1]	$ 8´743.054,00
Saldo	**$ 7´160.505,28**

Atendiendo a que el límite de la medida ya se cumplió y aún se encuentra pendiente un saldo, una vez en firme esta decisión se dispondrá sobre su ampliación, teniendo en cuenta los valores que aún se encuentran a favor de este proceso por concepto de embargos, los cuales ascienden a la suma de $2´230.233[2] y de la misma manera se resolverá sobre la entrega de dineros a favor de la demandante conforme las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b0fcf3d1e0c7a558d893fb51dc1bf50c764f07380be46f876ce5616557da075

Documento generado en 10/03/2021 04:56:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Archivo 18 del expediente digital
[2] Archivo 19 del expediente digital